

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00005

Demandante: VÍCTOR MANUEL GALVIS SARABRIA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la parte demandada solicita le sea entregado el título judicial existente a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL COLPENSIONES. Provea.

Alu

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

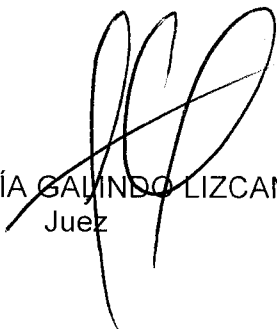
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle personería jurídica al Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, identificado con C.C. No. 79.953.861 de Bogotá, T.P. No. 145.177 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como delegación efectuada a través de la resolución No. 014710 de 21 de agosto de 2018, expedida por la Ministra de Educación Nacional de la demandada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los términos y facultades del poder conferido.

Ahora bien, se considera procedente por la suscrita reconocerle la facultad que se confiere mediante poder especial para adelantar los trámites tendientes a reclamar, recibir y retirar la orden de pago a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. MARÍA JAROZLAY PARDO MORA, identificada con C.C. No. 53.006.612, T. P. No. 245.315 del C. S. de la Judicatura.

Igualmente, se considera procedente por el Despacho ordenar la entrega al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL del título judicial No. 451010000730012 por NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$909.880.40), que se encuentra dentro del expediente. Quien podrá ser retirado por la Dra. MARÍA JAROZLAY PARDO MORA.

Cumplido lo anterior, y en firme este auto, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>166</u> del <u>07/Nov-2019</u>. Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m. Secretario(a) <i>Alu</i>
--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00024

Demandante: ESPERANZA ACEVEDO EUGENIO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00024 seguido por ESPERANZA ACEVEDO EUGENIO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
AURA MARIA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07-11-19.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Alu
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

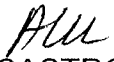
Radicado: 2015-00071

Demandante: JORGE ORLANDO NUÑEZ CASTRO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.


ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00071 seguido por JORGE ORLANDO NUÑEZ CASTRO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

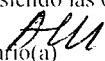

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07-NOV-19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00073

Demandante: YOLEYDA LARGO LEAL

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.



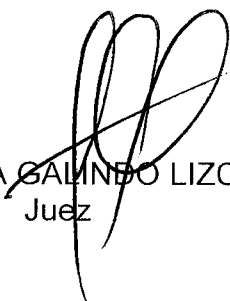
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00073 seguido por YOLEYDA LARGO LEAL contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 06 NOV-2019.

Y se destija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00127

Demandante: ENGELBERT JESID DIAZ BASTOS

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.



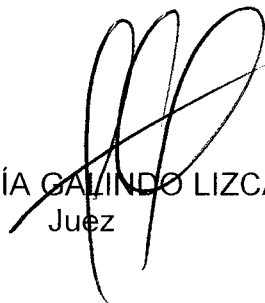
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00127 seguido por ENGELBERT JESID DIAZ BASTOS contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07-Nov-2019.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00205

Demandante: GENNY ROCÍO MÉNDEZ RICO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.



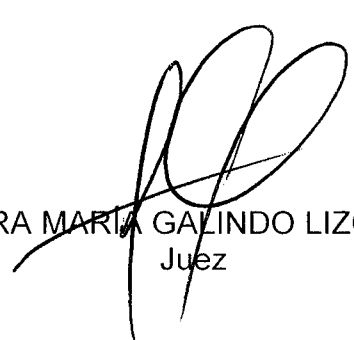
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00205 seguido por GENNY ROCÍO MÉNDEZ RICO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



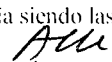
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 02 Nov-19.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.



Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00209

Demandante: ESTHER MARÍA CASTILLEJO ANAYA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.



ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00209 seguido por ESTHER MARÍA CASTILLEJO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07-NOV-19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00213

Demandante: ELBA ROSA GÓMEZ PEÑA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.

Allu

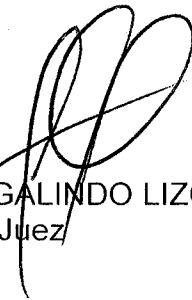
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00213 seguido por ELBA ROSA GÓMEZ PEÑA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07nov-2019.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Allu
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00232

Demandante: BELSY LÓPEZ PEÑA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.



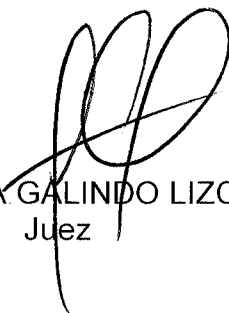
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00232 seguido por BELSY LÓPEZ PEÑA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



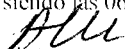
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07-NOV-19.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00239

Demandante: RUTH TORCOROMA BAYONA ÁLVAREZ

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.

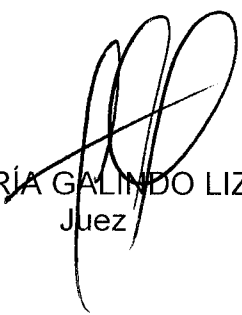

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00239 seguido por RUTH TORCOROMA BAYONA ÁLVAREZ contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

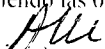

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07 Nov-2019.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00330

Demandante: LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ POLOCHE

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.

Alu

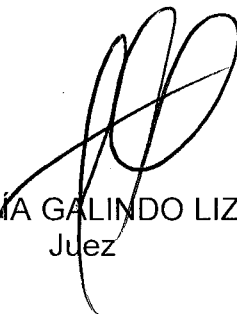
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00330 seguido por LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ POLOCHE contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07-Nov-2019.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Alu
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00332

Demandante: LUZ MARINA ESTEVEZ BUITRAGO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.


ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00332 seguido por LUZ MARINA ESTEVEZ BUITRAGO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07-NOV-2019.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2016-00341

Demandante: CARMEN SOFÍA ESCALANTE Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso Laboral de la referencia, informando que existe título judicial dentro del presente proceso; asimismo, la parte demandada solicita el título judicial y la terminación del proceso por pago de la obligación. Provea.

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, como quiera que existe título judicial dentro del presente proceso superando el valor de la liquidación del crédito y se encuentra incluidos en nómina los demandante por parte de COLPENSIONES, se procederá por el Despacho ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo a la entrega del título judicial, ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 451010000826894 por el valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$8.693.554.29), quedando dicho deposito fragmentado de la siguiente manera un saldo a favor del demandante por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$455.690.62) que será entregado al Dr. LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.502.317 de Cúcuta, quien tiene facultad para recibir, por concepto de la liquidación de crédito aprobada dentro del proceso, y un valor restante a favor de la parte demandada por OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.237.863.67), que se ordenará la entrega a la parte demandada, procediéndose a requerir al representante legal de COLPENSIONES para que en un término máximo de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación se sirva a designar la persona que reciba los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandada, asimismo, se ordenará el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por CARMEN SOFÍA ESCALANTE Y OTROS contra de COLPENSIONES de conformidad con lo reseñado en la motivación.

SEGUNDO: ENTREGAR al Dr. LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.502.317 de Cúcuta, quien tiene facultad para recibir el título judicial fragmentado por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$455.690.62).

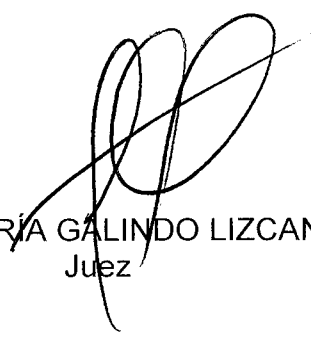
TERCERO: ENTREGAR a COLPENSIONES, una vez constituya apoderado judicial para tal efecto, el título judicial que resulte del fraccionamiento por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.237.863.67).

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

CUARTO: REQUERIR al representante legal de COLPENSIONES para que en un término máximo de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación se sirva a designar la persona que reciba los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandada, asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y al archivo definitivo del expediente.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, y en firme este auto, ARCHÍVESE el expediente.

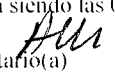
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 166 del 07 Nov - 19

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00362

Demandante: MARÍA EUGENIA DUARTE RAMÍREZ

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.



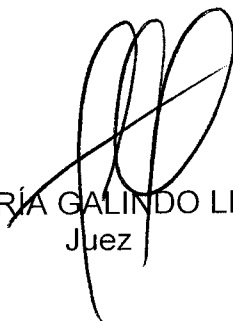
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00362 seguido por MARÍA EUGENIA DUARTE RAMÍREZ contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



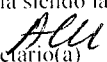
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07-Nov-2019.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

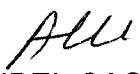
Radicado: 2015-00375

Demandante: MARÍA BEATRIZ PARADA GELVEZ

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.

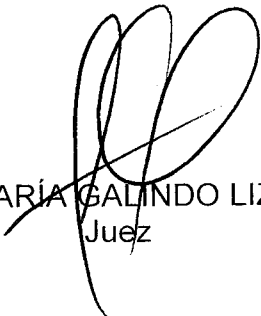

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00375 seguido por MARÍA BEATRIZ PARADA GELVEZ contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

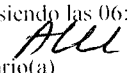

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07 Nov-19.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00398

Demandante: MARÍA EDILIA PINZÓN JEREZ

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.

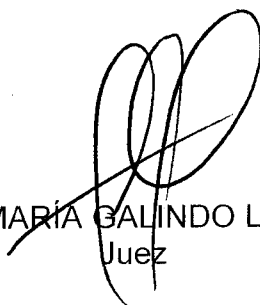

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00398 seguido por MARÍA EDILIA PINZÓN JEREZ contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

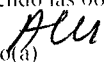

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07 nov-19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00460

Demandante: MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ LEAL

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la parte demandada solicita le sea entregado el título judicial existente a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL COLPENSIONES. Provea.

AW
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por la suscrita reconocerle la facultad que se confiere mediante poder para recibir la orden de pago a favor de la parte demandante MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ LEAL a la Dra. CLAUDIA SOLANGER GONZÁLEZ PÉREZ, identificada con C.C. No. 37.334.868, T. P. No. 204.481 del C. S. de la Judicatura.

Igualmente, se considera procedente por el Despacho ordenar la entrega a la señora demandante MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ LEAL el título No. 451010000764269 por el valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.260.631.00), que se encuentra dentro del expediente. Quien podrá ser retirado por la Dra. CLAUDIA SOLANGER GONZÁLEZ PÉREZ.

Cumplido lo anterior, y en firme este auto, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>166</u> del <u>07 Nov-19</u> Y se desflja el mismo día siendo las 06:00 p.m. Secretario(a) <i>AW</i>

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00465

Demandante: GLADYS ELVIRA DE PABLOS LAGUADO

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la parte demandada solicita le sea entregado el título judicial existente a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL COLPENSIONES. Provea.


ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

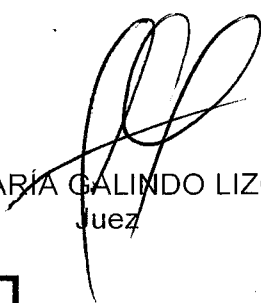
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reconocerle personería jurídica al Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, identificado con C.C. No. 79.953.861 de Bogotá, T.P. No. 145.177 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como delegación efectuada a través de la resolución No. 014710 de 21 de agosto de 2018, expedida por la Ministra de Educación Nacional de la demandada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los términos y facultades del poder conferido.

Ahora bien, se considera procedente por la suscrita reconocerle la facultad que se confiere mediante poder especial para adelantar los trámites tendientes a reclamar, recibir y retirar la orden de pago a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la Dra. MARÍA JAROZLAY PARDO MORA, identificada con C.C. No. 53.006.612, T. P. No. 245.315 del C. S. de la Judicatura.

Igualmente, se considera procedente por el Despacho ordenar la entrega al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL del título judicial No. 451010000823462 por CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.142.296.00), que se encuentra dentro del expediente. Que podrá ser retirado por la Dra. MARÍA JAROZLAY PARDO MORA.

Cumplido lo anterior, y en firme este auto, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07 Nov - 19.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00475

Demandante: ESPERANZA CASTRO MONCADA

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la parte demandada solicita le sea entregado el título judicial existente a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL COLPENSIONES. Provea.


ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por la suscrita reconocerle la facultad que se confiere mediante poder para recibir la orden de pago a favor de la parte demandante ESPERANZA CASTRO MONCADA a la Dra. CLAUDIA SOLANGER GONZÁLEZ PÉREZ, identificada con C.C. No. 37.334.868, T. P. No. 204.481 del C. S. de la Judicatura.

Igualmente, se considera procedente por el Despacho ordenar la entrega a la señora demandante ESPERANZA CASTRO MONCADA el título No. 451010000764270 por el valor de SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.069.992.00), que se encuentra dentro del expediente. Quien podrá ser retirado por la Dra. CLAUDIA SOLANGER GONZÁLEZ PÉREZ.

Cumplido lo anterior, y en firme este auto, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 166 del 07 NOV - 19.

Y se destija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2015-00491

Demandante: ALEXANDRA RÍOS DUQUE

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita se proceda a entregar título judicial, asimismo, se informa que el proceso ejecutivo laboral se encuentra archivado. Provea.

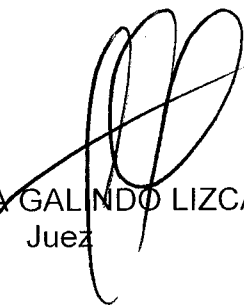

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial de realizar el desarchivo del proceso ordinario, radicado bajo número 2015-00491 seguido por ALEXANDRA RÍOS DUQUE contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07-Nov-2019

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: LABORAL

Radicado: 2017-00223

Demandante: FORTUNATO RUIZ CORDON

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso laboral de única instancia informándole que COLPENSIONES solicita el desarchivo del proceso. Provea.



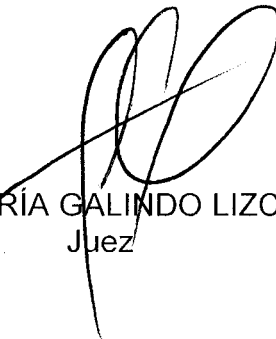
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho solicitar del desarchivo del proceso en la Oficina de Apoyo Judicial del proceso laboral, radicado bajo el número 2017-00223, seguido FORTUNATO RUIZ CORDON, contra COLPENSIONES. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07 NOV - 19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2017-00232

Demandante: JORGE ERNESTO SUAREZ ROJAS

Demandado: PORVENIR S.A.

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el proceso de la referencia el proceso de la referencia junto, informando que se recibió con oficio N° DESAJCUO19-5449, dando alcance a la solicitud de desarchivo. Provea.



ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención la constancia secretarial que antecede, se considera procedente agregar y poner en conocimiento a las partes el oficio aportado por Apoyo judicial donde allegan el expediente que se encontraba archivado.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá por el término de 30 días en la secretaría del Juzgado para su respectiva revisión según lo solicitado por la parte demandada (Fls. 106 y 107); vencido lo anterior, devuélvase el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial – Archivo, para que siga en su custodia, toda vez, que se encontraba archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 166 del 07 Nov-2019

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 2018-00455

DEMANDANTE: KEIDY NAZARETH MARTÍNEZ RANGEL

DEMANDADO: LUZ MELBA PÉREZ MELGAREJO Y MELISSA JULIETH PARADA PÉREZ

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de la referencia, para informarle que contra la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no se presentó objeción alguna por las partes; asimismo, la parte demandante solicita la inmovilización del vehículo embargado. Provea.


ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

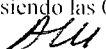
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y constatándose la veracidad del mismo, se aprobará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho.

Ahora, se considera procede por el Despacho decretar la retención del vehículo denunciado como propiedad de la demandada LUZ MELBA PÉREZ MELGAREJO, identificada con CC No. 60.306.425, del vehículo automotor de placas JGX-366, número de licencia de tránsito 10013681671, marca: Renault, modelo: 2017, número de chasis: 93YRHACA2HJ654184, línea: CAPTUR ZEN 2.0 L MT, color: gris estrella, número de motor: F4RE412C052449, tipo de carrocería: Wagon, tipo de servicio: particular.

Oficiése a la Directora de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario y a la Policía Metropolitana de Cúcuta a efecto que ordene al personal a su cargo la retención del vehículo y dejarlo a disposición de este Juzgado. En consecuencia, sírvase de conformidad y una vez se haga efectiva la retención del vehículo, por parte de la autoridad competente, deberá dejarlo a disposición de este Juzgado en el parqueadero CCB COMCONGRESS S.A.S., ubicado en el ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CENS – PUENTE RAFAEL GARCÍA HERREROS, de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>166</u> del <u>07-NOV-19</u>. Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.  Secretario(a)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00397-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: ALVARO ROJAS IBARRA Y OTROS
Demandado: E.I.S CUCUTA S.A. E.SP. y COLPENSIONES

San José de Cúcuta, seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

En atención a que no fue posible realizar la audiencia programada para el día viernes 1º de noviembre de 2019, en razón a que la suscrita Operadora Judicial cumplió con la designación como Escrutadora en una de las Comisiones Auxiliares para las elecciones del 27 de octubre de 2019, desde esa fecha, hasta el día 2 de noviembre de 2019, se hace necesario programar como nueva fecha para continuar con la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

Por economía procesal se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la evidencia allegada por COLPENSIONES, vista en los folios 222 a 232.

Fíjese el AVISO por Secretaría y comuníquese por el medio más expedito a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>166</u> del <u>07/NOV/19</u> .	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
 Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00490-00

Clase de proceso: ORDINARIO

Demandante: EVA MARIA JAIMES PARADA

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

En atención a que no fue posible realizar la audiencia programada para el día jueves 31 de octubre de 2019, en razón a que la suscrita Operadora Judicial cumplió con la designación como Escrutadora en una de las Comisiones Auxiliares para las elecciones del 27 de octubre de 2019, desde esa fecha, hasta el día 2 de noviembre de 2019, se hace necesario programar como nueva fecha para realizar la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, el día **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, diligencia que, por economía procesal, se llevará a cabo en audiencia concentrada junto con el proceso radicado 2019-00491.

Fijese el AVISO por Secretaría y comuníquese por el medio más expedito a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. <u>166</u> del <u>07/NOV/19</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00491-00

Clase de proceso: ORDINARIO

Demandante: RAUL GOMEZ

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

En atención a que no fue posible realizar la audiencia programada para el día jueves 31 de octubre de 2019, en razón a que la suscrita Operadora Judicial cumplió con la designación como Escrutadora en una de las Comisiones Auxiliares para las elecciones del 27 de octubre de 2019, desde esa fecha, hasta el día 2 de noviembre de 2019, se hace necesario programar como nueva fecha para realizar la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, el día **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, diligencia que, por economía procesal, se llevará a cabo en audiencia concentrada junto con el proceso radicado 2019-00490.

Fíjese el AVISO por Secretaría y comuníquese por el medio más expedito a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>166</u> del <u>07/nov/19.</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
 Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00619-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: VICTOR ANTONIO DUQUE HERNÁNDEZ

Demandada: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso, entra a resolver sobre la admisión de la demanda, promovida por VICTOR ANTONIO DUQUE HERNÁNDEZ en contra de COLPENSIONES, sino se observara que se deben efectuar las siguientes apreciaciones.

En éste caso de acuerdo a las pretensiones de la demanda se pide que se declare que la empresa ASOCIACIÓN MUTUAL DE APOYO Y SERVICIO realizó la totalidad de los pagos correspondientes a la pensión del trabajador aquí demandante a favor de la demanda y por ende que se ordene a COLPENSIONES corregir y actualizar la historia laboral del actor incluyendo los períodos cotizados y pagados por su empleador.

De conformidad al art. 13 C.P.T. y la S.S. prevé "**Competencia en asuntos sin cuantía.** De los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los Jueces del Trabajo, salvo disposición expresa en contrario.

En los lugares en donde no funcionen Juzgados del Trabajo, conocerán de estos asuntos, en primera instancia, los Jueces del Circuito en lo Civil."

De acuerdo con lo anterior, la existencia de tales pretensiones implica que el proceso de la referencia es de primera y no de única instancia, por cuanto no es posible cuantificar en atención a que consiste en una obligación de hacer, esto es, la inclusión de unos períodos de cotización en la historia laboral del actor.

Por lo anterior, este proceso debe ser tramitado y resuelto por el Juez Laboral del Circuito; además, si se continuara con el conocimiento del asunto en este Despacho, eventualmente se vulneraría el derecho fundamental al debido proceso, a la doble instancia y al acceso a la administración de justicia, de ambas partes, ya que ninguno de los litigantes podría interponer recurso de apelación, configurándose en ese entendido una nulidad que no podría entenderse saneada en la medida, en que tal como advierte el numeral 4 del art. 136 C.G.P., se entiende vulnerado el derecho de defensa.

En esta forma se garantiza a las partes los derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de contradicción y de defensa, para lo cual se deberá surtir el trámite procesal previsto por la ley ante el juez realmente competente.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Primera de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de éste Juzgado para conocer del presente proceso por razón de la cuantía, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente (demanda y sus anexos) que contiene el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta para que sea repartido entre los señores Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad quienes son los competentes para conocer del mismo.

TERCERO: Déjese constancia de su salida en los libros correspondientes llevados en este Juzgado.

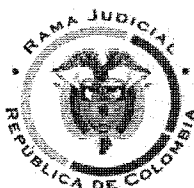
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00619-00

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. <u>166</u> del <u>07 Nov - 2019</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>Alu</i>	



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00601
DEMANDANTE: MARÍA CELINA MENESES SANGUINO
DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 6 de noviembre de 2019

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PRO
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

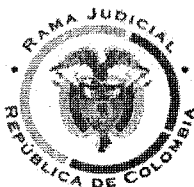
Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>166</u> del <u>07 Nov - 19</u> .
Y se desfiga el mismo día siendo las 06:00 p.m.
<i>Alu</i> Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00602
DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO BASTIDAS
DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 6 de noviembre de 2019

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00602
DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO BASTIDAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
Cúcuta, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

De la misma manera, solicitarles disponibilidad para el desarrollo de las audiencias ya que por economía procesal y celeridad se celebrarán de manera concentrada las audiencias dentro del presente proceso y los radicados Nos. 2019-00607.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. <u>166</u> del <u>07-NOV-19</u> .	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>Alu</i> Secretario(a)	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00607
DEMANDANTE: ANA DELIA ALVARADO RIVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 6 de noviembre de 2019

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PRO
RADICADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

De la misma manera, solicitarles disponibilidad para el desarrollo de las audiencias ya que por economía procesal y celeridad se celebrarán de manera concentrada las audiencias dentro del presente proceso y los radicados Nos. 2019-00602.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. <u>166</u> del <u>07-NOV-19.</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>AM</i> Secretario(a)	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00608
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO PINZÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sirvase ordenar.

Cúcuta, 6 de noviembre de 2019

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00608
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO PINZÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
Cúcuta, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. <u>166</u> del <u>07 NOV - 19</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>Alu</i> Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00620-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: ANTONIO MARÍA VEGA TORRES

Demandada: LUÍS FERNANDO ARÉVALO

San José de Cúcuta, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y realizado el examen preliminar a la demanda promovida por el señor ANTONIO MARÍA VEGA TORRES quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra del señor LUÍS FERNANDO ARÉVALO, se ADMITE la misma por contener las formas y requisitos que establece el artículo 25 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, advirtiéndole que el valor de las pretensiones no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes que establece el artículo 12 del estatuto adjetivo antes mencionado siendo por ende competente este Despacho judicial para conocer de lo pertinente.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por el señor ANTONIO MARÍA VEGA TORRES quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra del señor LUÍS FERNANDO ARÉVALO.

SEGUNDO: ORDENAR se dé al presente, trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Por Secretaría, súrtase la notificación a que haya lugar del auto admisorio de demanda al señor LUÍS FERNANDO ARÉVALO, aplicando lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S.S. en concordancia con los artículos 29 del C. P. del T. y de la S.S. y 291 C.G. del P.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que con la contestación, aporte todos los documentos que tenga en su poder que se relacionen con la parte actora, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2º, parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T. y la S.S. Así como, el certificado de existencia y representación legal.

QUINTO: ADVERTIR a las partes la obligación legal de asistir personalmente a la audiencia de conciliación en la que deberán proponer fórmulas de arreglo para conciliar, en cuanto fuere posible, la controversia puesta en conocimiento de esta jurisdicción so pena de imponer las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que en la audiencia se practicarán, siempre que sea pertinente, las pruebas solicitadas en la demanda y las que se soliciten en la contestación de la demanda, las cuales serán decretadas en la etapa procesal correspondiente de la citada audiencia, por tal razón deben hacer comparecer los testigos que pretendan hacer valer porque no habrá otra oportunidad procesal para tal efecto, exigencia del artículo 217 del C.G. del P.

ADVERTIR al demandado que la respuesta a la demanda impetrada en su contra deberá hacerla en la citada audiencia; no obstante, para mejor proveer del despacho la puede presentar con debida antelación a la fecha que sea señalada, dejándose la salvedad de que si no contesta dicha demanda en la referida audiencia, tal actuación se tendrá como indicio grave en su contra; igualmente, se le advierte que para efectos de la contestación de la demanda debe ceñirse a la forma y requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de que se tenga por no contestada con las consecuencias que se deriven de ello.

SÉPTIMO: Reconocer personería adjetiva al doctor LUIS JOSÉ MANOSALVA RAMÍREZ, para actuar como apoderado judicial del demandante, de conformidad con las condiciones, términos y facultades que le fueron conferidas en poder visto en los folios 1 del expediente.

De acuerdo a la solicitud contenida en escrito que reposa a folio 7 del expediente, por ser procedente se CONCEDE a la parte demandante el amparo de pobreza por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto en el artículo 151 y siguientes del C. G. del P.

De la misma manera, la fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S., será programada una vez notificada la parte demandada y notificada por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

2019-00620

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>166</u> del <u>07- Nov-19</u>	
Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
 Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 68-001-41-05-001-2019-00621-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: LUZ AMPRO REY GALVIS

Demandada: TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA Y OTROS

San José de Cúcuta, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso, entra a resolver sobre la admisión de la demanda, promovida por la señora LUZ AMPARO REY GALVIS en contra de TRAPEROS EL MEJOR LTDA., Y Solidariamente en contra de K'MELLAR TEMPO SERVICES LTDA. y los socios señores ROSANA CÁRDENAS MUÑOZ y FLORELIA MUÑOZ GUARIN, sino se observara que se deben efectuar las siguientes apreciaciones.

Revisado el acápite de pretensiones, debe decirse que, al cuantificar los valores expresados por la apoderada judicial de la parte actora se tiene que arrojan un total de **\$17.888.266** derivados de salarios, indemnización del art. 26 de la Ley 361 de 1997 e indemnización por despido; además de las que no fueron liquidadas por la parte demandante, que corresponden a aportes para seguridad social que arrojan la suma de **\$1.210.925 para el año 2018 y \$2.609.945 para el año 2019**, lo cual arroja un total de \$21.709.136,59, razón por la cual el Despacho debe declararse sin competencia para conocer del presente proceso, por razón de la cuantía.

En consecuencia, se dispone remitir el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta para que sea repartido entre los señores Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

De la misma manera, al atribuirse un Juez competencia que no le corresponde sería ir en contravía a la ley debiéndose recordar al respecto que según las voces del artículo 29 superior nadie podrá ser juzgado sino *"con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio"*.

Aceptar que una de las partes considere que tal o cual proceso es de única instancia cuando el valor de las pretensiones contenidas en la demanda corresponde realmente a un proceso de primera instancia sería desconocer la ley.

En esta forma se garantiza a las partes los derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de contradicción y de defensa, para lo cual se deberá surtir el trámite procesal previsto por la ley ante el juez realmente competente.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Primera de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de éste Juzgado para conocer del presente proceso por razón de la cuantía, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente (demanda y sus anexos) que contiene el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta para que sea repartido entre los señores Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad quienes son los competentes para conocer del mismo.

TERCERO: Déjese constancia de su salida en los libros correspondientes llevados en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>166</u> del <u>07-Nov-2019</u> Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
 Secretario(a)	

Rad. 2019-00621